BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUDAR A LOS SECTORES DE LA HOSTELERÍA Y OTRAS PEQUEÑAS EMPRESAS ANTE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA COVID-19

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de estas Bases consiste en regular las normas por las que se regirán la convocatoria pública de ayudas para las personas autónomas y microempresas de hasta 10 personas trabajadoras cuya actividad se había visto afectada durante la pandemia, radique en el término municipal de Salceda de Caselas y cumpla los requisitos que se establecen en las presentes bases.

La finalidad de estas ayudas es paliar el impacto en la actividad económica que supusieron las declaraciones de los estados de alarma, con las distintas restricciones por la evolución de la pandemia y el cierre perimetral del Ayuntamiento de Salceda entre el 27 de enero y el 26 de febrero de 2021, ordenado por la normativa de la Xunta de Galicia por la que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre , por lo que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- CoV-2 de la Xunta de Galicia, a través de la aportación de liquidez a las empresas y personas autónomas del Ayuntamiento de Salceda de Caselas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus deberes empresariales, mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de alquiler (bienes muebles e inmuebles)
- Gastos de arrendamiento de maquinaria y/o vehículos.
- Gastos financieros directamente relacionados con la actividad.
- Servicios profesionales independientes; gestoría, asesoría y consultaría.
- Gastos de suministro de agua, luz, gas y teléfono.
- Primas seguras; seguros de responsabilidad civil, seguros de accidentes. Vinculados con el ejercicio de la actividad económica.
- Mantenimiento de comunicaciones: teléfono, internet, correos, mensajería.
- Compra de mercancías relacionadas con la actividad.

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado para otros fines.

A los efectos de lo previsto en las presentes bases, se considerarán subvencionables todos los gastos efectivamente realizados desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de esta ayuda. Por lo tanto, el período de imputación de gastos a esta subvención será desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha límite otorgada por el Ayuntamiento de Salceda de Caselas para solicitar las ayudas que rigen estas bases.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Regulación legal

El marco normativo está constituido por las siguientes leyes y disposiciones legales que se nombran a continuación y por sus normas de desarrollo, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias, contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



- Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.
- Ley 5/2014, de 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones junto con el RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones aplicables y las restantes normas de derecho administrativo, respetando, en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. Concurrencia

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia esto es, se tendrá en cuenta el orden temporal de entrada de la solicitud hasta terminar el crédito presupuestario destinado a esta finalidad y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 3ª en relación con la posibilidad de ampliación del crédito.

3. Publicación

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salceda de Caselas. Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salceda de Caselas (tablón de anuncios electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, proporcionando esta publicación a los efectos de la notificación. Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Las personas beneficiarias deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 26.714,95 euros que corresponde a la aportación de la Diputación de Pontevedra



correspondiente a la cantidad adicional de la línea 2 del Plan Ayuntamientos para el Ayuntamiento de Salceda de Caselas.

Teniendo en cuenta el objeto y finalidad de las presentes ayudas, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva para todos los solicitantes que cumplan las condiciones y hasta finalizar el crédito disponible.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra para la misma finalidad siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto total realizado y justificado.

BASE CUARTA. REQUISTOS. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las subvenciones previstas en las presentes bases aquellas personas, físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles o bien, otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una actividad empresarial, excepto aquellas actividades incluidas en el epígrafe CNAE 9200. Actividades de juegos de azar y apuestas.
- b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador/a autónomo/a), o una microempresa o pequeña empresa.

Las microempresas son aquellas definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

Tendrán la consideración de personas trabajadoras autónomas beneficiarias aquellas que tributen mediante el sistema de módulos o bien las que tributando en estimación directa no superen un millón de euros de importe neto de cifra de negocio anual en el año 2020, según la declaración del IVA anual modelo 390. En caso de estar exento del IVA, según declaración del IV trimestre del año 2020.

c) Que la actividad estuviera cerrada durante el año 2020/2021 debido a las medidas restrictivas de protección frente al Covid19 o que la actividad no estuviera obligada al cierre pero tuviera una bajada de facturación igual o superior al 30%, en el año 2020 con respeto del año 2019.

En el caso de no poder realizarse la comparativa anterior por tratarse de una empresa creada en el año 2020, se realizará la comparativa entre el trimestre de mayor y el de menor facturación del año 2020.

En el caso de ser una empresa creada en el año 2021, la comparativa será entre el mes de mayor y el de menor facturación del año 2021.

1) Los datos para realizar las comparativas deberán ser los que consten en el modelo 390 del IVA, o en los modelos 130 (cuarto trimestre).



- Para la comparativa de datos por meses se deberán tener en cuenta los datos del libro registro de facturas emitidas de los periodos alegados por el solicitante.
- 3) En el caso de que las personas o entidades solicitantes tributen en el régimen de estimación objetiva o módulos, la disminución de facturación se deberá acreditar, en caso de ser requerido, con las copias, referidas a los períodos de comparación, del libro de facturas emitidas y recibidas, o libro diario de ingresos y gastos, o libro registro de ventas e ingresos, o el libro de compras y gastos, o cualquier otra forma admitida en derecho para acreditar la merma en la facturación, como pueden ser, entre otros y teniendo en cuenta la actividad económica, la presentación de descenso de consumo de energía eléctrica, copia del registro de caja o cobros y pagos por TPV, o cualquier otro medio, de los años de los que se alegue la disminución de facturación.
- d) Que la actividad empresarial que se desarrolle dentro del término municipal de Salceda de Caselas, con independencia del domicilio fiscal, con fecha anterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO).
- e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

Dada la naturaleza extraordinaria, tanto de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras cómo de la situación del estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan y que provocó que la mayor parte de personas autónomas y empresas habían solicitado aplazamiento de sus deberes tributarios, frente a la Seguridad Social o a la CCAA o asimismo no puedan afrontar transitoriamente su satisfacción puntual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, se exime a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o al frente de la SS y a la Administración Pública de la CA y el Ayuntamiento en el momento de la concesión de la ayuda, siempre que se dé la siguiente circunstancia, que deberá acreditarse ante la declaración responsable que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

BASE QUINTA. CRITERIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

A los efectos de concesión de las subvenciones previstas en las presentes Bases se tendrá en cuenta el orden temporal de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos.

La cuantía de la ayuda será de 500 euros por solicitante.

No se podrá conceder más de una subvención a cada solicitante, aunque tenga más de una actividad empresarial, profesional, o comercial.

El abono de las subvenciones reguladas en esta orden se realizará por el cien por cien del importe de la ayuda concedida, mediante ingreso en la cuenta corriente de la que se acercará certificado de titularidad en el momento de la solicitud.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra concedida por las distintas administraciones públicas con competencia en este campo, siempre que no superen el coste total de los gastos subvencionables.



El importe máximo destinado a las ayudas ascenderá a 26.714,95 euros, de acuerdo con la consignación presupuestaria procedente.

Se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria. El incremento del crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

BASE SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto en el BOPPO de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salceda de Caselas.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones que constarán en la convocatoria y que se podrán descargar en la web del ayuntamiento de Salceda de Caselas (www.salcedadecaselas.gal) y deberán acompañarse de la documentación complementaria.

Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica del Concello de Salceda de Caselas (https://salcedadecaselas.sedelectronica.gal/info.0) conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

1.- Documentación general.

- a) NIF/CIF/ NIE de la persona física o jurídica titular de la actividad.
- b) Certificado censal actualizado.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores/las Autónomos/las o la Mutua profesional correspondiente actualizado.
- d) Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuya persona titular sea la misma solicitante.
- 2. Declaración responsable firmada por la persona interesada o persona que ostente la representación legal o apoderamiento de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo II)
- Que conoce y acepta íntegramente el contenido de las bases de esta convocatoria, cumpliendo la totalidad de requisitos que en ellas se recogen.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Salceda de Caselas.
- Que ante la Seguridad Social, figura dado/a de alta cómo autónomo/a en cualquiera de los epígrafes de las actividades que recogen estas bases.
- Que, desde la declaración del estado de alarma de 14 de marzo de 2020, procedió al cierre temporal de su actividad habitual. O, que aún no estando su actividad



obligada al cierre, tuvo una bajada de facturación por lo menos de un 30%, comparando los datos de facturación del año 2020 con el 2019. En el caso de por ser nueva creación no tenga datos del año anterior, la bajada de facturación se comparará entre el trimestre de mayor y el de menor facturación.

- Que solicita la concesión directa de la ayuda que le corresponde según lo establecido en estas bases.
- Que mantendrá el alta en su régimen de la Seguridad Social, por un mínimo de 3 meses desde la recepción de esta subvención.
- Que comunicará de forma oficial al Ayuntamiento cualquier modificación en los apartados anteriores.
- Teniendo en cuenta lo establecido en estas bases, el Ayuntamiento no compensará de la ayuda la existencia de deudas con esta Administración Local, Seguridad Social, Hacienda y AEAT.
- -Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2.- Documentación específica:

- a) Documentación acreditativa de la bajada de facturación, con algunos de los siguientes modelos:
- Modelo 390 de los años 2019 y 2020.
- Modelo 130 IV trimestre de los años 2019 y 2020.
- Libro registro de facturas emitidas de los periodos a comparar.
- Otros documentos acreditativos.
- b) Facturas y sus justificantes bancarios de pago por un importe igual o superior a la cantidad de la subvención.

BASE SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ENMIENDA DE LAS SOLICITUDES

Se nombrará una Comisión de valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

Para estos efectos la Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: persona del área de Intervención del Ayuntamiento de Salceda de Caselas.
- Vocales: un/a técnico o funcionario municipal del área de Intervención o Tesorería. Secretaría de la comisión evaluadora (con voz y voto): un técnico del área de consumo o del área de empleo.

Recibida la evaluación de las solicitudes y emitido dictamen por la Comisión de Valoración, el departamento de Industria y Comercio llevará a cabo la instrucción del procedimiento y elevará, informe-propuesta a la Xunta de Gobierno Local, proponiendo la estimación o desestimación de la solicitud formulada.

La Comisión comprobará si la documentación presentada reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en el supuesto de que se observe algún defecto o sea incompleta la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará que la persona o entidad interesada desista de su petición, después de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015.

Los requerimientos se realizarán telemáticamente, y mediante envío al correo electrónico indicado para esos efectos en los anexos de solicitud de subvención, el



interesado/la recibirá un aviso de tener una notificación a su disposición en la sede del Ayuntamiento de Salceda de Caselas.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- Se realizará a través de convocatoria pública, siguiendo el procedimiento de concurrencia no competitiva, en régimen de evaluación individualizada, comprobando que las personas o entidades solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y también con la documentación recogida en las bases reguladoras y en su convocatoria, tramitándose su concesión por estricto orden de registro de entrada (fecha y hora) de las solicitudes completas y correctas.

En el caso de no presentar en una solicitud la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la fecha y hora de la última presentación relativa a dicha solicitud.

Una vez analizadas todas las solicitudes, el órgano competente emitirá listado provisional de admitidos y excluidos. Este listado se publicará a los efectos de notificación a las personas interesadas en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, y contemplará el motivo de la exclusión de cada una de las solicitudes no admitidas.

Una vez que se publique este listado, las personas o entidades excluidas dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o de ser el caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la comisión de valoración procederá a emitir listado definitivo de admitidos y excluidos de esta convocatoria de ayudas, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local y realizada su posterior notificación y publicación.

La Junta de Gobierno local que adoptará acuerdo para la concesión de la subvención y posteriormente se realizará el pago de la misma.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que recaía resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

- 8.2.- Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y, contra ellas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.3.- En el supuesto de agotamiento del crédito, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, mediante resolución de la Alcaldía se publicará el agotamiento de las partidas presupuestarias asignadas en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra con el texto íntegro de la resolución denegatoria por agotamiento de crédito, con indicación de que la dicha resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo o podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición.



BASE NOVENA. REINTEGRO VOLUNTARIO DE LAS SUBVENCIONES

- 9.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/200, de 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta que indicará el departamento de tesorería, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.
- 9.2.- A tal efecto presentarán escrito en el registro del Ayuntamiento de Salceda de Caselas informando de la renuncia de la ayuda y solicitando el número de cuenta a efectos de reintegro.
- 9.3.- En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar en el registro del ayuntamiento copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual consten los datos identificativos del titular de la ayuda concedida, la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente.

BASE DÉCIMA. DEBERES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 10.1.-Las empresas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la actividad empresarial durante un tiempo mínimo de tres meses desde la concesión de la subvención.
- 10.2.-Las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de la ayuda deberán mantener el alta en el RETA durante un tiempo mínimo de tres meses desde la concesión de la subvención.
- 10.3.-Todas las personas beneficiarias deberán comunicarle al órgano de concesión, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por las beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 10.4.-Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones y acercar la información que les sea requerida.
- Asimismo, los ayuntamientos deberán suministrar la información y la documentación, que en virtud de las facultades de comprobación de las subvenciones, les sea requerida por la Diputación y en el plazo establecido al efecto.
- 10.5.-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 10.6.-Deben mantener una pista de auditoría suficiente y tener en la contabilidad de forma separada el ingreso de la ayuda percibida, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante los dos años siguientes su concesión.
- 10.7.-Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas) estarán sujetas a aquellos otros deberes establecidos en el artículo 11 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 10.8.-Todas las personas y entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la financiación de la Diputación de Pontevedra y Ayuntamiento de Salceda de Caselas.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

El abono da subvención se llevará a cabo mediante un pago único, previa comprobación de que la documentación justificativa presentada es la correcta de



conformidad con el objeto de la subvención, y teniendo en cuenta que ésta ya deberá formar parte de la documentación que acompaña a la solicitud.

En el caso de incumplimiento de los deberes detallados en esta convocatoria, el órgano gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

BASE DUODÉCIMA. REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES.

- 11.1.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de las ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- 11.2.- La obtención, falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieran, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y a su reintegro. Esta circunstancia es constitutiva de una infracción muy grave, según el artículo 53.la de la ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y se podrán imponer las sanciones recogidas en el artículo 61.1 de la misma Ley, de multa pecuniaria proporcional del doble a la triple de la cantidad indebidamente obtenida.

BASE DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS ACERCADOS CON La SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos allegados, en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de un deber legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección dpd@salcedadecaselas.gal.

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, 6, 28002 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con el establecido en la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los mismos en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.



BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, autonómica, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles ayudas, para la misma finalidad, podrán superar el 100% del gastos corrientes en los que se haya incurrido e imputado en esta convocatoria de ayudas.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.- En todo aquello no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia de subvenciones.
- 2.- Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPPO.

